



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MDM

Marcavelica, 08 de noviembre de 2024.



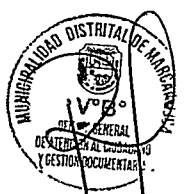
VISTOS:

El Informe N° 57-2024-MDM/GDTI-CEP, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador de Estudios y Proyectos, Informe N° 664-2024-MDM/GDTI, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 5991-2024-MDM/GM, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 82-2024-MDM/OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0201-2024-MDM/OGPP, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 270-2024-MDM/OGAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6068-2024-MDM/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;



CONSIDERANDO:

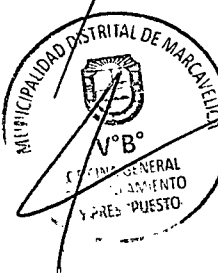
Que, la administración debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades, no pudiendo ejercer atribuciones que no le hayan sido expresamente otorgadas, de conformidad con el principio del ejercicio legítimo del poder, previsto en el numeral 1.17 del numeral 1 del artículo IV del TUO de la LPAG, según el cual la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, así como el principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1 de la norma citada (en el marco de los principios del procedimiento administrativo), el cual establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";**



Que, se entiende por un IOARR a una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tiene por objeto: b. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido, en el marco del invierte.pe la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros), que articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población;



Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

para el desarrollo del país. Así tenemos que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, en su artículo 2° establece que: "En el presente Reglamento se emplean los siguientes acrónimos: (...)8. OR: Órgano Resolutivo. 9. PMI: Programa Multianual de Inversiones (...)" ; asimismo, en el numeral 9.1 del artículo 9° señala que: "El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde (...)" . Asimismo, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral 13.1 lo siguiente: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. En su numeral 13.2 señala que: "Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los artículos siguientes establece: "Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda; 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.



Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aportación del expediente técnico. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos y documentos equivalentes”;

Que, en tal sentido, habiendo la Municipalidad Distrital de Marcavelica encargado la elaboración de la IOARR al Ing. Luis Ángel Alfredo Masache Valencia, la misma que cuenta con la conformidad del Coordinador de Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, corresponde la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR del Proyecto denominado: **“REPARACION DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2661219”**, por un monto total de S/. 2'264,434.66 Soles (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES), que implica la suma del valor referencial del proyecto, incluido costo directo, gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00 %), IGV 18 % Supervisión y Liquidación de Obra (3.5%), bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA – POR CONTRATA;

Que, mediante **Informe N° 47-2024-MDM/GDTI-CEP**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Coordinador de Estudios y Proyectos, encuentra conforme la IOARR presentada por el Ing. Luis Ángel Alfredo Masache Valencia, del Proyecto: **“REPARACION DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.



SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2661219", por un monto total de S/. 2'264,434.46 Soles (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES), que implica la suma del valor referencial del proyecto, incluido costo directo, gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00 %), IGV 18 % Supervisión y Liquidación de Obra (3.5%), bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA – POR CONTRATA, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	S/. 1,612,276.63
GASTOS GENERALES 8.00%	S/. 128,982.13
UTILIDAD 7.00%	S/. 112,859.36
SUB TOTAL	S/. 1,854,118.12
IGV 18%	S/. 333,741.26
COSTO DE LA OBRA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	S/. 2,187,859.38
S/. 76,575.08	
COSTO DE LA INVERSION	S/ 2,264,434.46

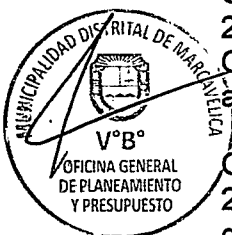


Que, mediante **Informe N° 664-2024-MDM/GDTI**, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifiesta que después de haber revisado el expediente técnico presentado por el Ing. Luis Ángel Alfredo Masache Valencia solicita la aprobación del expediente técnico de la IOARR del Proyecto: "REPARACION DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2661219", por un monto total de S/. 2'264,434.46 Soles (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES), que implica la suma del valor referencial del proyecto, incluido costo directo, gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00 %), IGV 18 % Supervisión y Liquidación de Obra (3.5%), bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA – POR CONTRATA;



Que, mediante **Proveído N° 5991-2024-MDM/GM**, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 82-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir la presente cobertura presupuestal de acuerdo al D.L. 1440;



Que, mediante **Informe N° 0201-2024-MDM/OGPP**, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal según la nota de modificación que proponga la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con los saldos de libre disponibilidad, para dar inicio a la ejecución de la inversión con la aprobación del expediente técnico en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.



marco del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y los lineamientos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, mediante **Informe N° 270-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda lo siguiente:

Es **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR del Proyecto denominado: **"REPARACION DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2661219"**, por un monto total de S/. 2'264,434.46 Soles (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES), que implica la suma del valor referencial del proyecto, incluido costo directo, gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00 %), IGV 18 % Supervisión y Liquidación de Obra (3.5%), bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA - POR CONTRATA.

Que, mediante **Proveído N° 6068-2024-MDM/GM**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR del Proyecto denominado: **"REPARACION DE PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE LA RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2661219"**, por un monto total de S/. 2'264,434.46 Soles (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 SOLES), que implica la suma del valor referencial del proyecto, incluido costo directo, gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00 %), IGV 18 % Supervisión y Liquidación de Obra (3.5%), bajo la modalidad de ejecución INDIRECTA - POR CONTRATA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes y se cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2024-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional, así como al Proyectista Ingeniero Luis Ángel Alfredo Masache Valencia.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXANDRA RANGUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
y GESTION DOCUMENTARIA

